

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se nombra al tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del Anexo I de la Orden de 22 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 40, de 4 de abril), por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2005-2006,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios, en las distintas modalidades, de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006, a:

— Presidente: D. Ángel Benito Pardo.

— Secretario: D. Antonio Gallego Domínguez.

— Vocales:

D. José Manuel Benegas Capote.

Dña. Luisa Clemente Fuentes.

D. Diego Díez García.

D. Francisco Javier Hurtado Sáez.

D. Alonso Pizarro Calles.

D. Santos Protomártir Vaquero.

Dña. Lourdes Taberero Loureña.

D. Diego Zambrano Zambrano.

En Mérida, a 26 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 8 de marzo de 2006 para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el art. 7, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

En el caso de las Entidades Privadas, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de las Entidades Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-